

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN CONJUNTA

CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

En Santiago de Chile, a 01 de Abril de 2016, CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES, RUT N° 71.294.800-0, representado por don Juan Pablo López Aguilera, RUT N° 12.969.790-3, en adelante indistintamente "CIREN", ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Montt 1164, comuna de providencia, Santiago, y, por la otra, FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC, Rol Único Tributario N.º 72.754.700-2, representada por su Vicerrector Académico, don Andrés Villela Chacón, cédula de identidad número 12.584.620-3, y por su Vicerrector Económico y de Gestión, don Velko Petric Cabrales, cédula nacional de identidad número 8.961.184-9, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Eliodoro Yáñez 1595, comuna de Providencia, Santiago de Chile, en adelante "Duoc UC", se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: Duoc UC es una institución de educación superior sin fines de lucro, cuya misión es la formación de personas en el área técnico-profesional, con una sólida base ética, capaces de actuar con éxito en el mundo laboral y comprometido con el desarrollo de la sociedad.

Por su parte, el CIREN tiene por misión potenciar y generar la información relativa a los recursos naturales renovables del país, mediante el uso de adecuadas tecnologías para el desarrollo territorial integrado, social, económico y sustentable. En este entendido, uno de sus objetivos estratégicos es difundir y capacitar el uso sostenible de los recursos naturales renovables, de manera que permitan, a través de técnicas modernas de teledetección, herramientas SIG y otras tecnologías anexas, realizar una adecuada gestión ambiental territorial sectorial.

SEGUNDO: El objetivo del presente convenio es estimular la cooperación entre ambas instituciones y promover vínculos en una asociación de beneficio mutuo.

<u>TERCERO</u>: Las actividades que impliquen lo anteriormente expuesto, consideran en todo momento las necesidades que las partes estimen relevante satisfacer. Por lo anterior, las actividades comprenderán materias tales como:

- El intercambio de información y de materiales que sean de interés mutuo, resguardando la confidencialidad de estos y siendo utilizados solo para los fines que fueron entregados.
- Proyectos investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) conjuntos.
- Otras formas de cooperación que las dos instituciones puedan organizar en forma conjunta.
- El intercambio entre las dos instituciones de:
 - o Personal académico y administrativo
 - Personal de investigación
 - o Especialistas visitantes



o Estudiantes de pregrado

<u>CUARTO</u>: Las partes no tendrán vínculo laboral de ninguna especie entre ellas. En consecuencia, ninguna de ellas no se hará responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier clase, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, u otros conceptos que se deriven de la relación laboral y previsional que exista entre ellas y sus dependientes.

QUINTO: Los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta deberán ser acordados mediante la suscripción de protocolos o acuerdos específicos, que formarán parte integrante de este convenio.

Los protocolos o acuerdos específicos deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades académicas responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

SEXTO: Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar dichas actividades, de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos. Duoc UC prohíbe expresamente el uso de sus marcas, así como de cualquier otro derecho intangible propiedad del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de este último, lo cual no importará una transferencia de dominio de estos.

<u>SÉPTIMO</u>: Las partes designan como responsables para coordinar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollen bajo el acuerdo de este convenio, a don **Waldo Hudson Klapp**, Director Escuela de Recursos Naturales, teléfono 9159 1524, correo electrónico whudson@duoc.cl y a don **Carlos Gálvez Castillo**, Subdirector Ejecutivo, teléfono 62480230, correo electrónico cgalvez@ciren.cl. Estos coordinadores serán los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones y de desarrollar nuevas áreas de cooperación.

<u>OCTAVO</u>: Las partes declaran que entre estas, existe una relación que se enmarca en el estricto plano profesional por las obligaciones que contraen en el presente convenio o en cualquiera de sus anexos, no existiendo conflicto de interés alguno.

Las partes declaran no tener vínculo directo como socio con cualquier empleado de su contraparte, o bien, no poseer una relación de parentesco o consanguinidad con cualquier trabajador de estas. De poseer alguno de los vínculos mencionados, se solicita a la parte informar mediante carta formal cualquier relación de parentesco, sociedad o afinidad con cualquier trabajador de Duoc UC o de CIREN, con el propósito que esta institución analice, evalué y tome las decisiones correspondientes a efectos de la presente relación laboral, como asimismo responder e informar.

Durante la vigencia del presente contrato, las partes se comprometen a informar a su contraparte cualquiera situación de conflicto de interés que pueda surgir durante la vigencia de del presente convenio, obligándose a cumplir la Política de Conflicto de Interés que tenga cada institución.



NOVENO: Para el cumplimiento del presente contrato, Duoc UC dará acceso a cierta información confidencial, cuyo tratamiento está sujeto a lo establecido a continuación:

Las Partes reconocen y acuerdan que, en relación con lo expuesto en el apartado precedente, toda información relacionada al negocio de Duoc UC incluyendo, sin limitación, y cualquiera sea su forma, sea ésta escrita u oral, todos los documentos y archivos de usuarios, información y/o nombres de proveedores o potenciales proveedores, información, datos y/o nombres de alumnos, funcionarios, docentes, clientes o de potenciales clientes, pericia y experiencia de las entidades, contactos comerciales, empleados y agentes o consultores, conocimientos, fórmulas, métodos y planes de negocios, know how, procesos, ideas, invenciones -patentables o no-, esquemas y otros planes técnicos de negocios, financieros, académicos, de desarrollo de productos, pronósticos y estrategias y cualquier otro contenido propio de Duoc UC, u otros antecedentes relacionados con el negocio y actividad de Duoc UC, revelados por Duoc UC a la empresa o que sea revelada en el presente o en un futuro, se denominará en adelante "Información Confidencial."

Lo anterior comprende no sólo información de índole informática, sino también comercial, financiera, académica, técnica, legal u otra vinculada a la actividad que desarrolla Duoc UC, así como también información que no sea de propiedad de Duoc UC, pero respecto de la cual ésta se encuentre limitada por terceras partes, tales como bases de datos personales u obligaciones de licencias o derechos de propiedad intelectual.

La información a la que tenga acceso la empresa es sólo para su uso, en la medida que sea estrictamente necesario para cumplir con los servicios encomendados por "Duoc UC".

La revelación de la Información por parte de "Duoc UC" a la empresa está condicionada a que éste cumpla lo siguiente:

- a. La empresa deberá mantener la Información en reserva y usarla sólo para el propósito autorizado por Duoc UC y la divulgará sólo a sus ejecutivos, empleados y consultores, cuando tengan la necesidad de conocerla según lo indicado por Duoc UC. En dicho caso, estas personas mantendrán la obligación de confidencialidad.
- b. Si por requerimiento escrito de "Duoc UC" o por cualquier otra circunstancia decide solicitar la Información entregada, todas sus copias y originales deberán ser devueltas íntegramente a "Duoc UC".
- c. La empresa deberá Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el uso indebido de la información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.

La empresa será, en efecto, responsable por cualesquiera daños o perjuicios que se causen directa o indirectamente a "Duoc UC", por acción u omisión, como consecuencia de la falta de "La empresa" al deber de reserva y confidencialidad a que se refieren este acuerdo.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio mediante aviso por carta certificada remitido a la otra, con a lo menos 90 dias de anticipación a la fecha que pretende ponerle término. En este último caso, los programas de intercambio y/o los proyectos específicos en realización continuarán hasta su fecha de término.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: Toda controversia que surja de este Convenio o de sus protocolos específicos y que las partes no hayan podido solucionar a través de un mecanismo de negociación directa, proceso que no se extenderá más allá de 30 días corridos, a contar de la notificación escrita de inicio



de negociación que una de las partes haga a la otra, será resuelta por medio de la mediación de un tercero, sometiéndose para ello a las normas del Reglamento de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago.

Las partes declaran su intención y deber de actuar de buena fe, tanto en las negociaciones como en la mediación.

Tanto el presente Convenio como los Protocolos específicos se regirán, para todos los efectos, por las leyes de Chile.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Andrés Villela Chacón y de don Velko Petric Cabrales para representar a Fundación Instituto Profesional Duoc UC consta en la escritura pública de fecha 23 de enero de 2015, otorgada en la notaría de San Miguel de don Octavio Gutiérrez López. A su turno, la facultad del Director Ejecutivo Sr. Juan Pablo López Aguilera para representar a CIREN consta del Acuerdo Nº412 de fecha 27 de marzo de 2014 del Consejo Directivo, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de marzo de 2014, ante el Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: El presente Convenio Marco se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada institución.

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

En conformidad, previa lectura, firman en señal de conformidad

Por Duoc UC

Velko Petric Cabrales

Vicerrector Económico

Por CIREN

Juan Pablo López Aguile

Director Ejecutivo

Andrés Villela Chacón Vicerrector Académico